

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial, en caso de que residiere en el interior del País, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2015, que aprueba la Resolución No. 10-79, del Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana.

G. O. No. 9540, del 15 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2015

VISTA la Resolución No. 10-79, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana en fecha 12 de noviembre de 1979;

EN VIRTUD de lo que dispone el artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se aprueba la Resolución No. 10-79, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana en fecha 12 de noviembre de 1979, mediante la cual se establecen nuevas categorías y precios mínimos para la venta y arrendamiento de terrenos y solares propiedad de dicho Ayuntamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2016, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9540, del 15 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2016

CONSIDERANDO que las empresas **PRODUCTOS ASFALTICOS DOMINICANOS, C. POR A.; MANUEL VIGIL CIFUENTES (TEXTILES MAVI); POLIURETANOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A.; EMPRESAS UNIDAS, C. POR A.; FRIGOR, C. POR A.; TEJIDOS DE PUNTO, C. POR A.; INDUSTRIA CONTINENTAL, C. POR A.; FABRICA DOMINICANA DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHICULOS, C. POR A.; y KOOL TEMP. DOMINICANA, C. POR A.;** han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diversas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;